



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/11/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 7

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "LabJuvRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO"

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General de Juventud	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO	TOTAL	
05.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
06.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CEPAIM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LabJuvRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO” Y DE SU INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio(BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud (Suplemento nº 4 del *BORM* núm. 75 de 03/04/2021).

Según el art. 8 del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (*BORM* núm. 81, de 10 de abril,) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La población joven se configura como principal agente que modula y perfila el cambio social, está inmersa en un proceso educativo prolongado en atención a las exigencias de cualificación de la sociedad actual ante el mercado laboral y sometida a la inestabilidad que supone la falta de una vivienda como espacio necesario para configurar una identidad, una red social que proporcione seguridad y recursos que faciliten la transición a la vida adulta, Por otro lado, la desconfianza con respecto a las estructuras institucionales tradicionales de acción política y social, ha derivado en una menor participación de la población joven en la vida pública a través de las mismas, y en la búsqueda de nuevos mecanismos para implicarse en la vida de su comunidad local y regional como ciudadanos activos, solidarios, responsables y tolerantes.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y partiendo de la idea de la UNESCO que nos dice que “La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesaria para desencadenar cambios- para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo” la Dirección General de Juventud pretende continuar con la promoción de un proyecto de





Desarrollo Comunitario en colaboración con la Fundación CEPAIM, una RED de “Laboratorios de innovación Ciudadana”, como una herramienta clave que permite empoderar y favorecer el desarrollo de la juventud, y especialmente en jóvenes en riesgo de exclusión social de la Región de Murcia.

La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a sus sectores más vulnerables.

La FUNDACIÓN CEPAIM, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población vulnerable, que conoce los programas y actividades que promueve la Dirección General de Juventud y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, y dispone de los medios y capacidades necesarias para contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

A través de su Área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario esta Fundación ha trabajado desde el año 2005 en procesos de inclusión social en diversos barrios y municipios de la geografía española.

El proyecto “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, es una iniciativa de la fundación CEPAIM apoyada por la Dirección General de Juventud, cuya fase experimental se ha desarrollado entre los meses de enero y mayo 2021 en tres municipios de la Región de Murcia (Murcia, Cartagena y Lorca), en virtud del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2020, ya finalizado y con resultados muy satisfactorios. Los buenos resultados de dicha fase piloto, con una respuesta favorable y muy receptiva por parte de los colectivos de jóvenes a la que se dirigían sus acciones, justifican el objetivo de consolidar dicha experiencia en los territorios en los que ya se ha iniciado y llevarla también a cabo en otras entidades de la región.

El objetivo del proyecto es el de fomentar la participación, capacitación y liderazgo de la población joven, en especial la más vulnerable, como protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales mediante la implantación de “Laboratorios de innovación Ciudadana”

Los laboratorios juveniles, son lugares informales de encuentro, que sirven como espacio de convivencia entre personas diversas donde la juventud es la protagonista de un proceso orientado a introducir cambios en el territorio y en sus dinámicas, atendiendo a los intereses de las personas que conforman los propios laboratorios. Podemos decir que los laboratorios juveniles no son espacios para el desarrollo de actividades, sino más bien, son contextos para promover actividades de carácter comunitario, que surgen fruto de un proceso reflexivo de análisis y diagnóstico y tienen un impacto en el entorno físico, territorial y social.

El elemento vertebrador del proceso será la participación e implicación de los tres





actores claves de la acción comunitaria: la ciudadanía (jóvenes en este caso), los recursos técnicos públicos y privados y la administración (autonómica y local). Todo ello para configurar un trabajo en red que identifique y active las potencialidades del territorio para una mejora en la autogestión de la organización de la comunidad, así como la implicación de la juventud en la misma.

La FUNDACIÓN CEPAIM, cuenta con los recursos metodológicos y materiales suficientes para continuar desarrollando esta experiencia, así como con centros en Murcia, Cartagena, Torre Pacheco, Lorca y Molina de Segura.

Estos centros disponen de aulas de formación, salas de exposiciones, despachos de atención individualizada y otras infraestructuras. También disponen cada una de estas sedes de material técnico para facilitar un adecuado desarrollo del Programa propuesto: equipos informáticos, material didáctico para los talleres y formaciones, material audiovisual, teléfono, fotocopiadora y fax.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y dado el carácter singular de la subvención, se estima que puede tramitarse la concesión directa a CEPAIM de la subvención de 30.000 € prevista en el Presupuesto de Gastos de 2021, y en el Plan Estratégico de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 2021, para poder realizar el proyecto "LabJuvRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta subvención se instrumentará posteriormente a través del correspondiente Convenio.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR

Los destinatarios y participantes a los que va dirigido este proyecto son jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 30 años de edad, con especial atención a jóvenes en riesgo de exclusión social.

Nº de participantes directos: 670 personas Desagregadas en:

- 600 jóvenes
- 70 profesionales/voluntarios de instituciones y organizaciones juveniles locales.

Nº de participantes indirectos: 5.000 personas





Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Se estima que se dan suficientes razones de interés público y social, y dada su singularidad, para que la Dirección General de Juventud proponga el inicio del expediente para dictar el Decreto de concesión directa de la subvención a la Fundación CEPAIM para la ejecución del proyecto "LabJuvRM, Desarrollo Juvenil *Comunitario*", previo a la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, y la Fundación CEPAIM.

**SEGUNDO:** El gasto habrá de imputarse a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 48330 Convenio CEPAIM, por importe de 30.000,00€.

**TERCERO:** el pago de la cantidad asignada se deberá realizar una vez se suscriba el correspondiente Convenio, como anticipado del proyecto, que se ejecutará en un periodo de doce meses.

Fdo.: la Técnica Superior. Nuria Abadía Sánchez

Fdo.: la Jefa de Servicio de Planificación y Programas. Inmaculada Ramírez Santigosa

V. ° B. °: El Director General de Juventud. José Manuel López Martínez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen).

19/11/2021 14:35:25 LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL

19/11/2021 14:34:04 RAMIREZ SANTIIGOSA, INMACULADA

19/11/2021 14:34:04 ABADIA SANCHEZ, NURIA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80494c62-493e-0b16-0259-0050569h34e7





## PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A LA FUNDACIÓN CEPAIM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LABJUVRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO”

### PROPUESTA

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud (Suplemento nº 4 del *BORM* núm. 75 de 03/04/2021).

Según el art. 8 del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (*BORM* núm. 81, de 10 de abril,) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La población joven se configura como principal agente que modula y perfila el cambio social, está inmersa en un proceso educativo prolongado en atención a las exigencias de cualificación de la sociedad actual ante el mercado laboral y sometida a la inestabilidad que supone la falta de una vivienda como espacio necesario para configurar una identidad, una red social que proporcione





seguridad y recursos que faciliten la transición a la vida adulta, Por otro lado, la desconfianza con respecto a las estructuras institucionales tradicionales de acción política y social, ha derivado en una menor participación de la población joven en la vida pública a través de las mismas, y en la búsqueda de nuevos mecanismos para implicarse en la vida de su comunidad local y regional como ciudadanos activos, solidarios, responsables y tolerantes.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y partiendo de la idea de la UNESCO que nos dice que *“La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesaria para desencadenar cambios- para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo”* la Dirección General de Juventud pretende continuar con la promoción de un proyecto de Desarrollo Comunitario en colaboración con la Fundación CEPAIM, una RED de **“Laboratorios de innovación Ciudadana”**, como una herramienta clave que permite empoderar y favorecer el desarrollo de la juventud, y especialmente en jóvenes en riesgo de exclusión social de la Región de Murcia.

La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma.

La FUNDACIÓN CEPAIM, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población vulnerable, que conoce los programas y actividades que promueve la Dirección General de Juventud y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, proponiéndonos un proyecto que da respuesta a estas necesidades y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

A través de su Área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario esta Fundación ha trabajado desde el año 2005 en procesos de inclusión social en diversos barrios y municipios de la geografía española.





El proyecto “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, es una iniciativa de la fundación CEPAIM apoyada por la Dirección General de Juventud, cuya fase experimental se ha desarrollado entre los meses de enero y mayo 2021 en tres municipios de la Región de Murcia (Murcia, Cartagena y Lorca), en virtud del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2020 y ya finalizado. Los buenos resultados de la fase piloto, con una respuesta favorable y muy receptiva por parte de los colectivos de jóvenes a la que se dirigían sus acciones, invitan a consolidar la experiencia en los territorios en los que ya se ha iniciado y llevarla también a cabo en otras entidades de la región.

Es por ello que se plantea la consolidación y mantenimiento de los Laboratorios Juveniles ya iniciados en la región y la creación de nuevos Laboratorios, vinculados a nuevos territorios

El objetivo del proyecto es el de fomentar la participación, capacitación y liderazgo de la población joven, en especial la más vulnerable, como protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales mediante la implantación de “Laboratorios de innovación Ciudadana”

Los laboratorios juveniles, son lugares informales de encuentro, que sirven como espacio de convivencia entre personas diversas donde la juventud es la protagonista de un proceso orientado a introducir cambios en el territorio y en sus dinámicas, atendiendo a los intereses de las personas que conforman los propios laboratorios. Podemos decir que los laboratorios juveniles no son espacios para el desarrollo de actividades, sino más bien, son contextos para promover actividades de carácter comunitario, que surgen fruto de un proceso reflexivo de análisis y diagnóstico y tienen un impacto en el entorno físico, territorial y social.

El elemento vertebrador del proceso será la participación e implicación de los tres actores claves de la acción comunitaria: la ciudadanía (jóvenes en este caso), los recursos técnicos públicos y privados y la administración (autonómica y local). Todo ello para configurar un trabajo en red que identifique y active las potencialidades del territorio para una mejora en la autogestión de la





organización de la comunidad, así como la implicación de la juventud en la misma.

La FUNDACIÓN CEPAIM, cuenta con los recursos metodológicos y materiales suficientes para continuar desarrollando esta experiencia, así como con centros en Murcia, Cartagena, Torre Pacheco, Lorca y Molina de Segura.

Estos centros disponen de aulas de formación, salas de exposiciones, despachos de atención individualizada y otras infraestructuras. También disponen cada una de estas sedes de material técnico para facilitar un adecuado desarrollo del Programa propuesto: equipos informáticos, material didáctico para los talleres y formaciones, material audiovisual, teléfono, fotocopiadora y fax.

La experiencia se pretende desarrollar como experiencia piloto, a lo largo de tres meses, en los municipios en los que la Fundación tiene sede.

La Comunidad Autónoma, realizará una aportación económica para la ejecución del proyecto que asciende a treinta mil euros (30.000 €) exento de IVA en aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser una Fundación declarada de interés social.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y dado el carácter singular de la subvención, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno de la propuesta del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio





a la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES para la realización del Proyecto “**LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario**”, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.**

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Fdo.: Jose Manuel López Martínez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

**SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

19/11/2021 14:59:42

LOPEZ, MANUEL, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4a2b093-4940-7286-fc25-0050569b6280





**DECRETO N°..... /2021, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
TURISMO Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CEPAIM PARA  
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LabJuvRM. DESARROLLO  
JUVENIL COMUNITARIO”**

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (Suplemento nº 4 del BORM núm. 75 de 03/04/2021).

Según el art. 8 del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM núm. 81 de 10 de abril) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la





población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Fundación CEPAIM para consolidar la experiencia de laboratorios juveniles, implantándola en otras entidades locales y llevar a cabo el proyecto de “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, desarrollando una Red Experimental de Laboratorios Juveniles en la Región de Murcia –“LabJuRM” que responda a las necesidades de la población joven y contribuya a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El objetivo del proyecto es promover una estrategia que permita continuar en otros territorios el proceso iniciado en 2020, en el que la juventud más vulnerable, sea protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales, a través de la participación y su implicación en la comunidad.

Los laboratorios juveniles, son lugares informales de encuentro, que sirven como espacio de convivencia entre personas diversas donde la juventud es la protagonista de un proceso orientado a introducir cambios en el territorio y en sus dinámicas, atendiendo a los intereses de las personas que conforman los propios laboratorios. Podemos decir que los laboratorios juveniles no son espacios para el desarrollo de actividades, sino más bien, son contextos para promover actividades de carácter comunitario, que surgen fruto de un proceso reflexivo de análisis y diagnóstico y tienen un impacto en el entorno físico, territorial y social.

Los laboratorios de innovación ciudadana se han convertido en una práctica creciente de las instituciones públicas para solucionar problemas y necesidades de la ciudadanía. Diversas experiencias de la última década aportan información sobre aspectos generales de estos espacios, orientados a tratar problemas complejos mediante la inclusión de una pluralidad de actores y la promoción de inteligencia colectiva

La experiencia se desarrollará a lo largo de 10 meses en los municipios en los que la fundación tiene sede.





Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de la subvención, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, mediante el desarrollo de la Red experimental de laboratorios juveniles en la Región de Murcia

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederá de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes





3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM.

### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Artículo 4. Razones de interés público y social**

La FUNDACIÓN CEPAIM, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población vulnerable, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto "LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario" pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, a través de su área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario que ha trabajado desde el año 2005 en procesos de inclusión social en barrios y municipios tanto de la Región de Murcia, como del resto del Estado español.

El objetivo del proyecto es el de fomentar la participación, capacitación y liderazgo de la población joven, en especial la más vulnerable, como protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales mediante la implantación de "Laboratorios de innovación Ciudadana".





### **Artículo 5. Beneficiario**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF. G73600553.

### **Artículo 6. Requisitos**

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución**

1. La Fundación CEPAIM se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de diez meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de





comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este decreto.

3. La Fundación CEPAIM deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).





### **Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 48330 Convenio CEPAIM de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

### **Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

### **Artículo 11. Constitución de garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Reintegro de la subvención**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Dado en Murcia,

El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto (*Documento firmado electrónicamente al margen*)

19/11/2021 14:59:42

LOPEZ, MARTINEZ, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4a2b093-4940-7286-fc25-0050569b6280





## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LABJUVRM. Desarrollo Juvenil Comunitario”

Se ha recibido expediente de la Dirección General de Juventud mediante comunicación interior nº 312859/2021 de fecha 27/10/2021, acerca del asunto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.

### I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto
- Informe Memoria
- Escritura constitución Fundación CEPAIM, Escritura modificación de Estatutos CEPAIM, Apoderamiento Fundación CEPAIM, DNI Juan Antonio Segura Lucas,





Tarjeta de identificación Fiscal CEPAIM

- Declaración responsable de la Fundación CEPAIM
- Propuesta del Director General de Juventud.
- Borrador de propuesta de elevación al Consejo de Gobierno

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

### SEGUNDA. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, mediante el desarrollo de la Red experimental de laboratorios juveniles en la Región de Murcia, por importe de 30.000,00 €.





### **TERCERA. Contenido**

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

### **CUARTA. Beneficiarios**

- Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en el Decreto, la Fundación CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES.
- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **QUINTA. Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia.

#### **SEXTA. Publicidad**

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 14 del borrador del Decreto señala esta obligación.

#### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes, que contempla la línea de subvención: “*Convenio CEPAIM*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

#### **OCTAVA. Observaciones.**

##### **1ª-En cuanto a la Memoria justificativa:**

- Dado que el borrador de decreto establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Memoria



justificativa debe recoger un apartado que acredite expresamente el interés público y social.

- La memoria que se remite establece continuas referencias al Convenio por el que se instrumentará, con posterioridad, el presente decreto de concesión directa. Sugerimos que se ajuste más al decreto que nos ocupa.

### **2ª-En cuanto a la propuesta de elevación al Consejo de Gobierno**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno **aprobará** por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Siendo éste el supuesto del borrador de decreto que nos ocupa, deben modificar la propuesta de elevación al Consejo de Gobierno en el siguiente sentido:

Donde dice: “*ACUERDO Autorizar el texto de decreto (...)*”

Debe decir: “*ACUERDO Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la fundación CEPAIM para la realización del Proyecto “Labjuvrm. Desarrollo juvenil comunitario”*”

### **3ª- En cuanto al proyecto de decreto**

En el artículo 7.2 g) del proyecto de decreto establece, entre las obligaciones del beneficiario, *la justificación del importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.*

Si bien, el artículo 10 del proyecto de decreto al regular el régimen de justificación de la subvención establece que *los beneficiarios deberán presentar la justificación documental (...) para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto.*





Dado que el plazo de justificación queda establecido en el citado artículo 10 del proyecto de decreto, se advierte que la referencia a los plazos y términos previstos en el convenio establecida en el artículo 7.2 g) debe ajustarse a lo establecido en el citado artículo 10 del proyecto de decreto.

#### 4ª- En cuanto a la propuesta del Director General

Establece un “PROPONGO PRIMERO”, si bien, resulta innecesario la enumeración, dado que la propuesta solo eleva un elemento a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Asimismo, la propuesta debe ajustarse al título del proyecto de decreto.

Se sugiere lo siguiente:

Donde dice: **“PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES con NIF. G73600553, para subvencionar el PROYECTO “LabJuvRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO”, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.”*

Debe decir: **“PROPONGO**

*Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno la propuesta del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LABJUVRM. Desarrollo Juvenil Comunitario, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.”*

### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se condiciona el informe favorable** del proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la





Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LabJubRM. Desarrollo Juvenil Comunitario COVID-19” a las observaciones establecidas en la consideración jurídica octava.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Asesora de Apoyo Jurídico**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

11/11/2021 13:45:04

11/11/2021 13:32:11 GARCIA, LOSILLA, ESTHER

PEREZ, SANCHEZ, MARIA, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47d0eedd-42ed-629b-547c-0050569b34e7



## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**ASUNTO:** *Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LABJUVRM. Desarrollo Juvenil Comunitario”*

Solicitado informe por la Dirección General de Juventud, acerca del proyecto de orden referenciado.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emitió informe favorable condicionado a las observaciones de la consideración jurídica octava del mismo de fecha 11/11/2021.

Visto el expediente remitido por esa Dirección General mediante comunicación interior nº 344082/2021 de fecha 19/11/2021, y comprobado que se han tenido en cuenta las observaciones indicadas en el informe jurídico citado.

En atención a todo lo expuesto, este Servicio Jurídico **informa favorablemente** el proyecto decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LABJUVRM. Desarrollo Juvenil Comunitario”.





Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Asesora de Apoyo Jurídico**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

22/11/2021 10:10:56

22/11/2021 09:57:24 GARCIA, LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2098ff39-4b74-602-94b5-0050569b6280



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Juventud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

## ACUERDO

Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LabJuvRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO”, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

Fdo.: Marcos Ortuño Soto

*(Documento firmado digitalmente al margen).*



**DECRETO N°..... /2021, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
TURISMO Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CEPAIM PARA  
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LabJuvRM. DESARROLLO  
JUVENIL COMUNITARIO”**

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (Suplemento nº 4 del BORM núm. 75 de 03/04/2021).

Según el art. 8 del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM núm. 81 de 10 de abril) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.



Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Fundación CEPAIM para consolidar la experiencia de laboratorios juveniles, implantándola en otras entidades locales y llevar a cabo el proyecto de “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, desarrollando una Red Experimental de Laboratorios Juveniles en la Región de Murcia –“LabJuRM” que responda a las necesidades de la población joven y contribuya a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El objetivo del proyecto es promover una estrategia que permita continuar en otros territorios el proceso iniciado en 2020, en el que la juventud más vulnerable, sea protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales, a través de la participación y su implicación en la comunidad.

Los laboratorios juveniles, son lugares informales de encuentro, que sirven como espacio de convivencia entre personas diversas donde la juventud es la protagonista de un proceso orientado a introducir cambios en el territorio y en sus dinámicas, atendiendo a los intereses de las personas que conforman los propios laboratorios. Podemos decir que los laboratorios juveniles no son espacios para el desarrollo de actividades, sino más bien, son contextos para promover actividades de carácter comunitario, que surgen fruto de un proceso reflexivo de análisis y diagnóstico y tienen un impacto en el entorno físico, territorial y social.

Los laboratorios de innovación ciudadana se han convertido en una práctica creciente de las instituciones públicas para solucionar problemas y necesidades de la ciudadanía. Diversas experiencias de la última década aportan información sobre aspectos generales de estos espacios, orientados a tratar problemas complejos mediante la inclusión de una pluralidad de actores y la promoción de inteligencia colectiva



La experiencia se desarrollará a lo largo de 10 meses en los municipios en los que la fundación tiene sede.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de la subvención, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario”, mediante el desarrollo de la Red experimental de laboratorios juveniles en la Región de Murcia

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederá de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM.

### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Artículo 4. Razones de interés público y social**

La FUNDACIÓN CEPAIM, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población vulnerable, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto "LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario" pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, a través de su área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario que ha trabajado desde el año 2005 en procesos de inclusión social en barrios y municipios tanto de la Región de Murcia, como del resto del Estado español.

El objetivo del proyecto es el de fomentar la participación, capacitación y liderazgo de la población joven, en especial la más vulnerable, como protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales mediante la implantación de "Laboratorios de innovación Ciudadana".



### **Artículo 5. Beneficiario**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF. G73600553.

### **Artículo 6. Requisitos**

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución**

1. La Fundación CEPAIM se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de diez meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de



comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este decreto.

3. La Fundación CEPAIM deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).



### **Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 48330 Convenio CEPAIM de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

### **Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

### **Artículo 11. Constitución de garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Reintegro de la subvención**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Dado en Murcia,

El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto (***Documento firmado electrónicamente al margen***)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación CEPAIM para la realización del Proyecto “LabJuvRM DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/11/2021 12:59:50

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-860178f-4de8-e61a-9074-0050569b34e7

